

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00277-00  
AUTO #1611

Santiago de Cali, Diciembre siete (7) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por FLOR DEL CARMEN CUADROS DUARTE contra JOSE JAVIER GONZALEZ.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del Numeral 10 del Decreto 806 de 2020, al demandado JOSE JAVIER GONZALEZ.

N O T I F I Q U E S E,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**